



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

Fecha	26 MAY 2020
Aprobó	C.M.C.

DECRETO NÚMERO 700
26 MAY 2020

Por el cual se hace un traslado dentro de la planta externa
del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política, el literal c) del artículo 37, el párrafo 2° del artículo 39, el artículo 40 y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 37 del Decreto 274 de 2000 señala que, la frecuencia de los lapsos de alternación se contabilizará desde la fecha en que el funcionario se posesione o asuma funciones en el exterior, o se posesione del cargo en planta interna, según el caso.

Que el párrafo 2° del artículo 39 del Decreto 274 de 2000 indica que, cuando para aplicar la alternación se designare el funcionario en un cargo correspondiente a la categoría en la cual estuviere escalafonado o su equivalente en planta interna, se realizará un traslado. En los demás casos la designación tendrá lugar mediante comisión para situaciones especiales.

Que el artículo 40 del Decreto 274 de 2000 señala que, constituyen excepciones a la frecuencia de los lapsos de alternación contenidos en los literales a. y b. del artículo 37 de este Estatuto, además de las previstas en el literal d. del mismo artículo 37 y en el artículo 91 de este Decreto, todas aquellas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, que sean calificadas como tales por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

Igualmente, en el caso del lapso de alternación previsto en el literal b. de dicho artículo 37, también constituirán excepciones aquellas circunstancias de especial naturaleza calificadas como tales por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

Que mediante Decreto 412 del 18 de marzo de 2019, fue trasladada a la planta externa a la señora **DIANA MERCEDES CARVAJAL TOSCANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.258.757, en el cargo de **Ministro Consejero, código 1014, grado 13**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Que la señora **DIANA MERCEDES CARVAJAL TOSCANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.258.757, tomó posesión del cargo el 29 de mayo de 2019.

Que la señora **DIANA MERCEDES CARVAJAL TOSCANO**, mediante oficio del 12 de marzo de 2020 solicitó a la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular el traslado dentro de la planta externa.

Que mediante Acta 845 del 27 de marzo de 2020 la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el párrafo del artículo 37 del Decreto Ley 274 de 2000, recomendó el traslado a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Mancomunidad de Australia de la Ministro Consejero **DIANA MERCEDES CARVAJAL TOSCANO**, con fundamento en los presupuestos señalados en el artículo 40 del Decreto Ley 274 de 2000.

Continuación del Decreto "Por el cual se hace un traslado dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Traslado. Trasládase dentro de la planta externa a la señora **DIANA MERCEDES CARVAJAL TOSCANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.258.757, al cargo de **Ministro Consejero, código 1014, grado 13**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la Mancomunidad de Australia.

PARÁGRAFO 1°. – La señora **DIANA MERCEDES CARVAJAL TOSCANO**, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

PARÁGRAFO 2°.- El término para el desplazamiento previsto en el parágrafo 1° del artículo 39 del Decreto-Ley 274 de 2000, una vez comunicado el presente decreto, podrá ser prorrogado en los casos en que el país de destino no otorgue las condiciones necesarias para que pueda darse el desplazamiento con ocasión de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

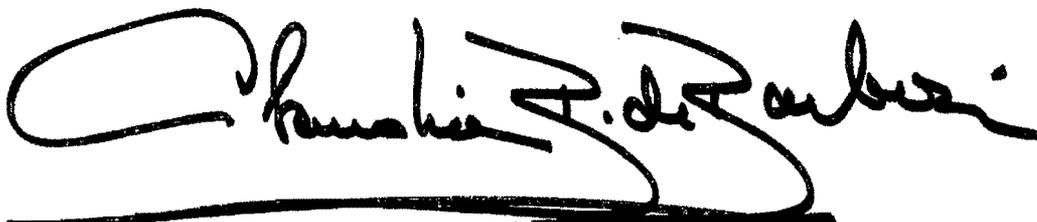
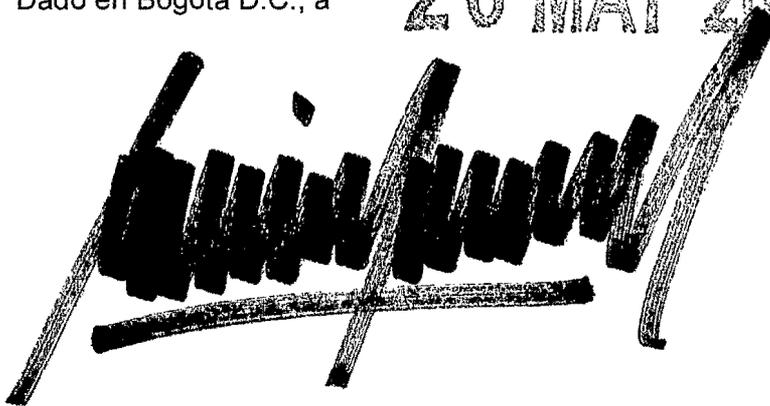
ARTÍCULO 3°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

26 MAY 2020



CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores